

THE
CORE



ENTERTAINMENT
SCIENCE
SCHOOL

De:



Planeta Formación y Universidades

NORMATIVA DE ACCESO Y ADMISIÓN A LAS TITULACIONES PROPIAS DE POSTGRADO

(Programas Máster y Programas Ejecutivos)



PREÁMBULO

La implantación de enseñanzas de postgrado en la Escuela THE CORE responderá a las necesidades científicas, profesionales, sociales y económicas específicas, con el fin de proporcionar a los profesionales de sus ámbitos el acceso a los avances en sus campos respectivos, así como el perfeccionamiento y la ampliación de sus conocimientos.

Los requisitos de acceso y criterios de admisión a los estudios propios de Máster ofertados por la Escuela, se determinan en la siguiente normativa básica.

Al respecto se entenderá por:

- a. **Requisitos de acceso:** conjunto de requisitos necesarios para cursar este tipo de Programa. Su cumplimiento es previo a la admisión en la Escuela.
- b. **Admisión:** adjudicación de las plazas ofrecidas por la Escuela para cursar estos Programas, entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede realizarse de forma directa previa solicitud de plazo, o a través de un procedimiento de admisión.
- c. **Procedimiento de admisión:** conjunto de actuaciones que tiene como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por la Escuela para cursar este tipo de Programas entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en: pruebas o evaluaciones, o valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas y otros formatos que la Escuela pueda utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

ARTÍCULO 1

/ Acceso y admisión a las enseñanzas de postgrado

Se podrá acceder a los títulos propios de Máster, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa, una vez superado el proceso de selección descrito en los siguientes artículos:

1. Los estudiantes podrán acceder a cualquier enseñanza de Máster, Curso de Especialización o Programa de Experto esté relacionado o no científicamente con su currículo universitario.
2. Se podrá acceder a las enseñanzas propias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.
3. Con carácter general se aplicará la vía de admisión directa siempre que el estudiante aporte la documentación de acceso al Programa y haya plazas disponibles.
4. En el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación, aplicará los criterios y el procedimiento de admisión reflejados en la presente normativa hasta obtener el listado final de candidatos.
5. La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

ARTÍCULO2

/ Requisitos de acceso

1. La persona interesada en cursar enseñanzas propias en THE CORE ENTERTAINMENT SCIENCE SCHOOL deberá reunir uno de los siguientes requisitos de acceso:
 - a) Para acceder a los estudios propios de postgrado será necesario estar en posesión de un nivel académico correspondiente a segundo de Bachillerato, Título de Técnico en Grado Medio de Formación Profesional, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos.
 - b) Asimismo, podrán acceder los titulados universitarios conforme a sistemas educativos extranjeros sin necesidad de la homologación de sus títulos, siempre que acrediten un nivel de formación equivalente a enseñanzas de postgrado y que faculden en el país expedidor del título para el acceso a este tipo de enseñanzas. La Comisión de Estudios de Postgrado y Formación de la Escuela examinará el procedimiento de equivalencias de títulos de formación universitaria provenientes de países no integrados en el Espacio Europeo de Educación Superior.
 - c) La Comisión de Estudios de Postgrado y Formación podrá eximir a candidatos a estudios propios de postgrado del requisito del título correspondiente siempre que acredite una notable experiencia profesional que garantice el logro de las competencias del perfil de acceso en el campo de actividades propias del Máster. La Comisión de Estudios de Postgrado y Formación establecerá los criterios que se deberán tener presentes para evaluar la experiencia profesional y se analizará la documentación que la acredite.
 - d) El régimen de acceso a otras enseñanzas propias vendrá determinado por la memoria académica del Programa, previa autorización por la Dirección de la Escuela e informada la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación.
2. En cualquier caso, el Plan de Estudios del Título Propio podrá exigir la acreditación de un nivel de formación específico adecuado al ámbito del Título y necesario para su normal desarrollo, que será verificado por la Dirección de la Escuela y por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación.
3. El Departamento de Admisiones comunicará al candidato la resolución emitida por la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación (admisión favorable o desfavorable), y se le facilita la información para su matriculación en el Programa, así como las condiciones de pago.

ARTÍCULO 3

/ Criterios de Admisión y Procedimiento

1. Los criterios definidos para validar la admisión y dar cumplimiento a los requisitos legales de acceso son:
 - a. Expediente académico.
 - b. Currículum.
 - c. Entrevista personal motivacional.
 - d. Experiencia profesional contextualizada en el ámbito del título a cursar

De forma específica y según el programa, se puede requerir formación complementaria relacionada con el título.

2. Como se determina en el artículo 1 de esta misma norma, con carácter general se aplicará la vía de admisión directa siempre que el estudiante aporte la documentación de acceso al Máster y haya plazas disponibles. Y en el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación, aplicará los criterios y el procedimiento de admisión reflejados en este precepto hasta obtener el listado final de candidatos.

3. El procedimiento de admisión será el siguiente:

- El estudiante solicita al departamento correspondiente el acceso.
- La solicitud se remite al Departamento de admisiones, quién analizada la documentación presentada, procederá a mantener una entrevista con el estudiante.
- Si procede, se llevará a cabo la valoración de los méritos considerados para la ordenación de las solicitudes de admisión.
- Comunicación del resultado al estudiante interesado.

El órgano que realizará la admisión de estudiantes es la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación integrada por:

- Responsable del Departamento de Selección y Admisión.
- Director de título o persona en quien delegue.

4. Una vez acreditada la vía de acceso correspondiente de acuerdo con la normativa vigente, para la admisión al título en concreto y a los efectos de ordenar los candidatos en caso de una demanda superior a la oferta de plazas prevista, la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación examinará los currículos de los candidatos con el objetivo de decidir si es pertinente o no otorgarles el derecho de matriculación, de acuerdo con los perfiles de ingreso y los requisitos de formación previa establecidos. Para tal caso, la Comisión elaborará una lista jerarquizada de méritos de los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios de admisión.

ARTÍCULO 4

/ Inscripción y Apertura de Expediente

1. Los interesados en cursar enseñanzas universitarias no oficiales deberán realizar el trámite de inscripción en los plazos establecidos, que remitirán al Departamento de Admisiones del Centro responsable. En la información de cada Título Propio se hará constar de forma clara y expresa los requisitos académicos para cursar los estudios, así como la documentación necesaria que tendrán que aportar los estudiantes para que sea considerada su solicitud de admisión:
 - a) Carta de motivación que deberá contener presentación personal, experiencia laboral y formación académica, por qué quieres estudiar este programa y por qué en este Centro, y qué puedes aportar al grupo de estudio y a la Escuela.
 - b) Título original o expediente académico (certificado de notas finales) de la titulación o titulaciones cursadas. Si aún no se dispone de esta documentación original expedida por el centro de origen, se podrá aportar el justificante de las tasas abonadas para la solicitud del título o certificado de notas.
 - c) Certificado de competencia que acredite el nivel de idioma exigido en cada uno de los Programas, correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del Consejo de Europa o documentación que acredite el nivel de inglés.
 - d) Documentación acreditativa de la experiencia laboral o profesional relacionada con la rama de conocimiento: certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social (o equivalente), junto con certificado/s de la/s empresa en la/s que haya trabajado con relación detallada de funciones desempeñadas. En defecto de lo anterior, la experiencia profesional puede quedar también acreditada con la aportación de un CV, portfolio o "showreels" con la relación de méritos alegados en el CV y que se vinculen con el campo de actividades propias del Programa. Esta experiencia será valorada por una Comisión de Estudios de Postgrado y Formación.
 - e) Documento orden de domiciliación de adeudo directo - mandato SEPA.

Esta documentación será aportada de conformidad con la normativa general de matrícula.

2. La Dirección de la Escuela, aprobada la implantación o la renovación de los Programas, podrá iniciar el proceso de preinscripción con objeto de seleccionar a los candidatos que reúnan los requisitos de acceso al mismo.

3. Se determinará por la Dirección de la Escuela el ingreso de una cantidad en concepto de apertura de expediente, que se abonará por el interesado una vez se le ha comunicado formalmente su admisión en el Programa. Este importe no será

considerado como una cantidad a cuenta y, por tanto, no se descontará del total de la matrícula.

4. Sólo se procederá a la devolución de la cantidad abonada por el concepto de apertura de expediente en los siguientes casos: a) Si no se celebra el curso; b) Conforme a la política de desistimiento de la Escuela, según lo determinado en las condiciones generales de la contratación; c) Otras causas que deberá valorar y autorizar la Dirección de la Escuela.

5. El Departamento de Admisiones deberá solicitar a la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación la admisión de los interesados en los supuestos de solicitud por experiencia laboral o profesional. En ningún caso podrá efectuarse la matrícula si no existe resolución expresa favorable de la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación.

ARTÍCULO 5

/ Documentación a aportar en la matriculación

1. Una vez gestionada la matrícula por el Departamento de admisiones de la Escuela, el alumno deberá ingresar la siguiente documentación en el espacio e-Secretaría académica del campus virtual:
 - a. Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
 - b. Título/s universitario original (junto con su traducción jurada al español si procede, salvo en el caso de titulaciones cuya lengua vehicular sea la inglesa); o certificado de notas finales (junto con su traducción jurada al español si procede, salvo en el caso de titulaciones cuya lengua vehicular sea la inglesa). Si aún no se dispone de esta documentación original expedida por el centro de origen, se podrá aportar el justificante de las tasas abonadas para la solicitud del título o certificado de notas.
 - c. Currículum Vitae actualizado.
 - d. 1 fotografía en formato JPG.
2. Si procede, la Secretaría académica de THE CORE ENTERTAINMENT SCIENCE SCHOOL podrá solicitar al alumno la exhibición del documento original o copia compulsada para su cotejo y verificar los documentos aportados en el proceso de admisión y matriculación.
3. En el supuesto de no aportarse por el estudiante la documentación requerida, en los plazos que la Escuela establezca, se procederá a anular la matrícula, sin derecho a devolución de las cantidades abonadas hasta el momento.

ARTÍCULO 6

/Proceso de valoración de experiencia laboral y profesional

1. El proceso de selección consta de una fase de valoración (Anexo I). Con el propósito de valorar, de una forma objetiva, la experiencia laboral y profesional de la persona solicitante, la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación tendrá en cuenta la experiencia adquirida y demostrable en trabajos relacionados específicamente con el Programa que se quiera cursar. Además, se valorarán otros méritos que el aspirante haga constar (formación afín a la temática de la titulación a la que quiere acceder, aportándose el oportuno certificado o diploma).
2. Se evaluará la documentación aportada por el estudiante y resolverá las dudas y situaciones no previstas o que puedan surgir en la aplicación de la presente normativa. La calificación final permitirá establecer el orden de las solicitudes de admisión para la adjudicación de las plazas ofertadas en la Escuela.
3. El Departamento de Admisiones comunicará al candidato la evaluación obtenida, tras la resolución emitida por la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación (admisión favorable o desfavorable). Se comunica al candidato la decisión final de la Comisión y se le facilita la información para su matriculación en el Programa.
4. Al día siguiente de la comunicación a la que se refiere el punto 3 de este precepto, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Desarrollo reglamentario. Corresponde a la Comisión de Estudios de Postgrado y Formación adoptar los acuerdos que resultan necesarios en orden al desarrollo reglamentario de la presente normativa, previa consulta a la Dirección de la Escuela.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página Web institucional de la Escuela, tras su aprobación por el Comité de Dirección de la Escuela y siendo de aplicación desde el curso académico 2023/2024.

ANEXO I

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Experiencia profesional y laboral: se valorará la experiencia profesional y laboral a través de documentación que acredite la misma (hoja de vida laboral expedida por el organismo competente, certificado de empresa, CV o portfolio) en ocupaciones que se relacionen específicamente con el ámbito de estudios escogido por el solicitante, y que permitan inferir la adquisición de competencias o familiarización con los contenidos propios del título de Grado: hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Méritos aportados: se valorará la formación acreditada, especialmente los cursos relacionados con el ámbito de los estudios solicitados hasta un máximo de 2 puntos.

THE
CORE



ENTERTAINMENT
SCIENCE
SCHOOL

De:



Planeta Formación y Universidades